



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
CARRERA 10 3 – 56

Informe Secretarial.

Al despacho de la señora juez hoy 30 de abril de 2024, con el fin de poner a su disposición la petición anterior elevada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el expediente.

Se hace constar que no se contó con el servicio de energía eléctrica los días 25 y 26 de abril, en el municipio de Sácama, Casanare.

María K. Danniela Ávila Mejía
Secretaria



Departamento de Casanare
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Sácama – Casanare, 09 de abril de 2024

RADICADO	853154089001-2023- 00001-00
REFERENCIA	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	OSCAR LEONARDO CARRILLO

I. ASUNTO POR RESOLVER

Procede el Despacho a continuar con el trámite del proceso, cumplida por el actor, la diligencia de notificación personal de manera electrónica de conformidad con lo prescrito en el inciso 3 del artículo 8 de la L. 2213/2022

II. ANTECEDENTES

j01prmpalsacama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3214135541 - 3144147763



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
CARRERA 103 – 56

1. El abogado **HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON**, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., presentó demanda ejecutiva en contra de **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE**, por las sumas de dinero determinadas en auto de fecha 23 de febrero de 2023, que admitió la reforma de demanda en la que se libró mandamiento de pago.
2. Al ejecutado según se desprende de la Certificación de @-entrega que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor ID mensaje 706735 al destinatario Oslecaol@yahoo.es se envió el 2023/06/14 a la hora 16:45:24 y acuso recibido el 2023/06/14 a las 16:45:26 mediante mensajes de datos, la notificación personal Art. 8 ley 2213 de 2022/Oscar Leonardo Carrillo (correo aportado por el ejecutado al momento de tomar el crédito y según lo manifestado por el apoderado actor); dicha documentación conforme obra en el registro de entrega del mensaje de datos expedido por la empresa @-entrega (**exp. Digital** - numeral 007 Cuaderno Principal Fls. 99 y 100), tiene acuse de recibo lo que permite inferir que el demandado Oscar Leonardo Carrillo Olarte fue debidamente notificado, ello bajo lo previsto en el Art. 291 CGP y el inciso 3 del artículo 8 de la L. 2213/2022.
3. Dentro de la oportunidad legal otorgada, el demandado guardó silencio.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El inciso final del artículo 440 del C.G. del P., prevé lo relacionado con el cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas; en el caso sub judice se tiene que el ejecutado, fue notificado personalmente el día 14/06/2023, sin que a la fecha propusiera excepción alguna, lo que daría lugar a proferir la orden de seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sacama, Casanare

j01prmpalsacama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3214135541 - 3144147763



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
CARRERA 103 – 56

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en contra del demandado **OSCAR LEONARDO CARRILLO OLARTE**, identificado con C.C. N°. 7229014 y a favor del Banco Agrario de Colombia, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago (23/02/2023).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo indicado en el art 446 del C.G. del P.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado. Por secretaria tásense y liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **(\$1.483.702 m/cte)** de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 5 literal a) del Acuerdo PSAAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Cuarto: Notifíquese esta providencia por estado. Contra la presente no procede recurso alguno (inciso 2 Art 440 del C.G del P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCAMA – CASANARE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 006 hoy 10 de mayo de 2024, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)

LIBIA AURORA ROJAS FRASCICA
SECRETARIA AD-HOC

j01prmpalsacama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3214135541 - 3144147763

Firmado Por:
Nubia Esperanza Cepeda Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c564855ba1a20256a8cecaf69b8152f353e238c092a5a78380e078416098341**

Documento generado en 09/05/2024 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>